

INFORME. OCTUBRE 23 DE 2020. Le informo señora Juez, que no obra memorial pendiente a la fecha.

BIBIANA FRANCO ARANGO.
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	APOYOS INDUSTRIALES S.A. y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00456 00
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el presente proceso, se ha podido establecer que se encuentra pendiente la continuación del trámite por el cumplimiento de una de las cargas de la parte demandante de integrar el contradictorio, por encontrarse pendiente la notificación de todos los demandados, luego de que por auto del 08 de octubre de 2019 (folios 40 a 41), se librara mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de LABORALES MEDELLIN S.A., APOYOS INDUSTRIALES S.A., WILLIAM FERNANDO YARCE MAYA y LUZ MARINA DE FÁTIMA DE YARCE, advirtiendo que, toda vez que la demandada LABORALES MEDELLIN S.A., fue admitida en proceso de liquidación judicial, no se continuó la ejecución en su contra (folio 90).

Aunado a lo anterior, la última actuación del despacho dentro del cuaderno de medidas cautelares data del 13 de diciembre de 2019, sin que exista pronunciamiento alguno de la parte ejecutante.

Así teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde**, el Despacho procede a **REQUERIRLA**, para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del

trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>125</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>28 de octubre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb10ad8df3741e6b2b91ee507599c08ce2c10e86137f5abe685892cd7bc4f1b8

Documento generado en 27/10/2020 08:41:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**